



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 69, fecha: viernes, 07 de Abril de 2017

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE AL TRÁFICO DE VEHÍCULO CARRETERA PROVINCIAL GU-417

BOP-GU-2017 - 1011

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03.04.2017, LA DEROGACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS AL PÚBLICO

BOP-GU-2017 - 1012

### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA DE LA TERCERA EDAD

BOP-GU-2017 - 1013

### AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

BOP-GU-2017 - 1014

### AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 1015

### AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

BOP-GU-2017 - 1016

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PRECIO PUBLICO CAMPAMENTO SEMANA SANTA

BOP-GU-2017 - 1017

## AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICION Y COBRANZA TASAS VARIAS 2 TRIMESTRE 2017

BOP-GU-2017 - 1018

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

BOP-GU-2017 - 1019

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

BOP-GU-2017 - 1020

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

BOP-GU-2017 - 1021

## AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS

BOP-GU-2017 - 1022

## AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO BASES PLAN DE EMPLEO

BOP-GU-2017 - 1023

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN POVEDA DE LA SIERRA

BOP-GU-2017 - 1024

## AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 1025

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BOP-GU-2017 - 1026

## AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO GENERAL 2017

BOP-GU-2017 - 1027

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DEL PINAR.

BOP-GU-2017 - 1028

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CLINICA SANZ VAZQUEZ EN GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 1029

## JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

ETJ 99/15

BOP-GU-2017 - 1030

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 15 DE MADRID

EDICTO DTO. INSOLVENCIA

BOP-GU-2017 - 1031



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CORTE AL TRÁFICO DE VEHÍCULO CARRETERA PROVINCIAL GU-417

---

**1011**

Por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte de la carretera provincial "GU-417 (TRAMO: N-211 EL POBO DE DUEÑAS-CAMPILLO DE DUEÑAS), (clave: 2016/VISC/1), como consecuencia de actuaciones de estabilizado mediante suelo cemento y posterior extensión de la capa de rodadura mediante aportación de mezcla bituminosa en caliente.

El corte al tráfico de vehículos será el tramo de la carretera provincial GU-417, que discurre desde la N-211 (El Pobo de Dueñas) hasta Campillo de Dueñas y tendrá lugar entre los días 18 de abril y el 14 de junio de 2017.

Las vías alternativas al tráfico se realizarán por las siguientes carreteras:

- a. N-211 (Molina de Aragón - Monreal del Campo), y
- b. GU-418 (Cubillejo de La Sierra - La Yunta).

Guadalajara, 5 de abril de 2017. EL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y  
SERVICIOS.Fdo.: José Ángel Parra Mínguez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03.04.2017, LA DEROGACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS AL PÚBLICO

---

**1012**

Acordada por el Ayuntamiento de Fontanar en sesión ordinaria celebrada el día 03.04.2017, la derogación de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vía pública por empresas explotadoras de servicios al público, publicada en el B.O.P.de Guadalajara, de 26/12/2014 por haberse declarado la nulidad de los



artículos 2, 3 y 6 de la misma, por Sentencia número 23 de fecha 06/02/2017 de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.de Castilla La Mancha

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Fontanar. 4 de abril de 2017. Víctor San Vidal Martínez. Alcalde Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA  
TUTELADA DE LA TERCERA EDAD

**1013**

OBJETO Y FINES.-

Artículo 1.- En uso de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y el art. 15 de la Ley 3/86, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Vivienda Tutelada de la Tercera Edad.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la Tercera Edad, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del Centro, dotando de un elevado grado de convivencia a las personas de la Tercera Edad que más lo necesiten, y mejorar su calidad de vida social.

Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura y del servicio.

GESTION.-

Artículo 2.- El servicio se prestará mediante gestión directa del Ayuntamiento de Espinosa de Henares.

Artículo 3.- La dirección del servicio le corresponderá al Alcalde, quien podrá



delegarla en un Concejal.

Artículo 4.- Para la mejor gestión del servicio, el Ayuntamiento podrá crear una gerencia del servicio, que estará bajo la dirección del Alcalde o, en su caso, Concejal-Delegado.

Artículo 5.- 1. Se crea la Comisión de Funcionamiento de la Vivienda Tutelada de Mayores.

2. La Comisión tendrá la siguiente composición: Presidente, el Director del Servicio; Secretario, el de la Corporación; vocales: un Concejal del Ayuntamiento, y dos representantes de la Consejería de Bienestar Social, que salvo designación expresa de la Delegación Provincial en Guadalajara, serán el/la Trabajador/a Social del P.R.A.S. y un Técnico de la citada Delegación de la Consejería de Bienestar Social.
3. Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial del precio público que les corresponda, y de la pérdida de dicha condición. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración indicados, emitirá informe motivado en el que relacionará en orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. La Comisión podrá recabar los informes médicos o de cualquier otro tipo que estime oportunos.
4. La Comisión funcionará como órgano colegiado. Sus informes se adoptarán por mayoría, y sus sesiones se realizarán con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso con la asistencia del/la Trabajador/a Social del P.R.A.S. o un Técnico de la Delegación de la Consejería de Bienestar Social o, en su defecto, informe pormenorizado emitido por uno de los anteriores. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

#### USUARIOS.-

Artículo 6.- Serán usuarios del Servicio:

- a. Residentes: las personas que residan en el Centro Asistencial habitualmente.
- b. Comensales: las personas que utilizan el servicio de comedor del Centro Asistencial habitualmente.
- c. Otros usuarios: las personas que utilicen cualquier otro servicio que se ofrezca.

#### ADQUISICION DE LA CONDICION DE USUARIO.-

Artículo 7.- Para poder utilizar el servicio del Centro Asistencial tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.



La condición de usuario será concedida por el Alcalde, para cada una de las tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones.

Artículo 8.- Se concederá la condición de residente a los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar o estar necesitado de mayor grado de convivencia.
- b. Ser vecino de Espinosa de Henares.
- c. Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona.
- d. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a. Ser mayor de 65 años.
- b. Antigüedad como residente en el municipio.
- c. Carecer de hogar.
- d. Mayor necesidad de la prestación del servicio.
- e. Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10.- 1. Se concederá la condición de comensal a los interesados que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar en la localidad, estar necesitado de mayor grado de convivencia o tener graves dificultades para obtener una alimentación adecuada en su hogar.
- b. Ser vecino de Espinosa de Henares.
- c. Carecer de minusvalías que impidan la normal utilización del servicio.

10.- 2. Se concederá la condición de otros usuarios a los interesados que reúnan requisitos análogos a los señalados en el punto 1 de este artículo.

Artículo 11.- Para conceder la condición de comensal o de otros usuarios se atenderá al orden de prioridad establecido en el artículo 9.

Artículo 12.- Procedimiento.- La condición de usuario será solicitada ante el Ayuntamiento por el interesado por escrito en el momento que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportuna. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoraciones. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtenga la condición de usuario por falta de plaza, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoraciones se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en lista de espera.

Para conceder la condición de usuario transeúnte no será precisa la emisión de informes.



Artículo 13.- Plazas concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza, excepto los artículos 8 al 13, referentes a la adquisición de la condición de usuario, rigiéndose en esta materia por lo que se establezca en el Concierto correspondiente.

#### PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO.-

Artículo 14.- Perderán la condición de usuario:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c. Los que voluntariamente desistan de la condición de usuario.

Artículo 15.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones.

Artículo 16.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el exresidente no obstante podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución, hasta tanto se halle una solución a su futura residencia.

#### REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

Artículo 17.- Los residentes no tendrán limitación alguna para salir y entrar libremente del Centro.

Los residentes dispondrán para su libre utilización los espacios comunes de la Vivienda Tutelada, entendiéndose por tales todos los existentes en la Vivienda salvo los dormitorios y dependencias de trabajo. Dispondrán igualmente de la habitación que les corresponda, con su mobiliario y enseres.

Los usuarios del servicio de comedor, dispondrán solamente de la Sala-Comedor en los horarios de comidas que estén establecidos.

Artículo 18.- Por el personal al servicio de la Vivienda Tutelada se realizarán las siguientes prestaciones:

- Todo el servicio de limpieza del Centro, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla.
- El servicio completo de lavado y planchado de ropa.
- Todo el servicio de cocina y comedor.

Artículo 19.- El Director del Servicio dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento del mismo, así como las normas complementarias adecuadas para su organización.





Artículo 20.- El personal al servicio de la Vivienda Tutelada podrá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicte el Director del servicio.

#### DEBERES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 21.- Los usuarios deberán:

- a. Respetar los horarios que se establezcan de comedor, y los que se puedan establecer en otros servicios y actividades para una correcta organización de los mismos.
- b. Mantener en todo momento un buen estado de higiene personal.
- c. Respetar a todas las personas que conviven en el Centro y al personal al servicio del mismo.
- d. Cuidar, mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres tanto personales como colectivos.
- e. Auxiliar a todas las personas que conviven en el Centro, cuando lo necesiten.
- f. Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan.
- g. Usar las instalaciones de conformidad con las instrucciones indicadas por el Alcalde o el personal al servicio del Centro.
- h. Facilitar el trabajo del personal al servicio del Centro.
- i. Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para ello.
- j. Poner en conocimiento del Director del Servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

#### DERECHOS DE LOS USUARIOS.-

Artículo 22.- Los usuarios tendrán derecho:

- a. Al respeto de su intimidad, y a un trato digno tanto por parte del personal como de los demás usuarios.
- b. A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c. A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- d. A que le sea modificado el menú de las comidas, previa prescripción médica al efecto.
- e. A recibir visitas en la Vivienda Tutelada. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrá quedar limitada por las normas de convivencia que se puedan establecer, y tendrá siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f. Al secreto profesional de los datos socio-sanitarios.
- g. Y en general a todos los derechos de los usuarios de Servicios Sociales enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/1994, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios en Castilla-La Mancha.

Artículo 23.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en esta Ordenanza. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios, y tendrán que ser conocidas por todos.



De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar al Director del Servicio propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del Servicio de Vivienda Tutelada, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir al Director del Servicio que se sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Artículo 24.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 21, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

También tendrán la consideración de graves la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año.

Artículo 25.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios.

Será considerada también infracción muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza.

Artículo 26.- 1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento.

2. Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta un diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.
3. Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado.

Artículo 27.- Las infracciones muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario, por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración, y audiencia de los usuarios.

Espinosa de Henares, 27 de marzo de 2.002. EL ALCALDE Fdo. Francisco Martínez  
López

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza se aprobó por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2.002. EL SECRETARIO Fdo. Pedro J. Rodríguez de Torres



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

**1014**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio de 2017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### 1.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	117.411,43.-€
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	181.391,79.-€
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00.-€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.500,00.-€
6. INVERSIONES REALES	6.854,98.-€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
TOTAL GASTOS	325.158,20.-€

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	149.505,04.-€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00.-€
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	99.592,78.-€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.460,38.-€
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00.-€
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	100,00.-€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
TOTAL INGRESOS	325.158,20.-€



## 11.-PLANTILLA DE PERSONAL

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### 1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos:1
- Grupo:A1
- Nivel de complemento de destino:26
- Observaciones:AGRUPACION

### PERSONAL LABORAL

#### 1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos:1

#### 2. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Nº de puestos: 1

#### 3. LIMPIADOR

- Nº de puestos: 3

#### 4. PEÓN

- Nº de puestos: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Driebes, a 05 de abril de 2017. El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CHECA

#### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2017

---

**1015**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo



2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

En Checa, a 3 de abril de 2017. El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

---

**1016**

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Zaorejas
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
  - c. Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zaorejas
    2. Domicilio: Plaza Vieja, 1
    3. Localidad y Código Postal: Zaorejas 19495
    4. Teléfono: 949816101
    5. Telefax: 949816101
    6. Correo electrónico: ayuntamientozaorejas@hotmail.es
    7. Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas
  - d. Número de expediente: PATR 3/2017
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo de contrato: administrativo especial
  - b. Descripción del objeto: enajenación del aprovechamiento cinegético señalado en los montes del C.U.P. números 87 y 89, con una superficie



total de 4.623,00 Has, temporadas 2017-2018 y 2018-2019.

c. División por lotes y número de lotes/idades: no

3. Tramitación y procedimiento.

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: subasta

4. Tipo de licitación:

- a. Tipo de licitación (al alza): Importe neto: 36.059,40 euros. I.V.A. (21%): 7.572,48 euros. Importe total: 43.631,88 euros.

5. Requisitos específicos del contratista: no exigidos

6. Presentación de las ofertas.

- a. Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara
- b. Modalidad de presentación: conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas
- c. Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Zaorejas
  - 2. Domicilio: Plaza Vieja, 1
  - 3. Localidad y Código Postal: Zaorejas, 19495

7. Apertura de las ofertas.

Sobres "A" de documentación administrativa (acto no público): quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sobres "B" de oferta económica (acto público): si no existieran defectos subsanables en la documentación administrativa, inmediatamente tras el acto de apertura de dicha documentación. Si existieran defectos subsanables, el segundo día hábil posterior.

- a. Dirección: Ayuntamiento de Zaorejas
- b. Localidad y Código Postal: Zaorejas, 19495

8. Otras informaciones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de las tasas fijadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en concepto de señalamiento, reconocimiento final del aprovechamiento y matrícula, debiendo reintegrar al Ayuntamiento el importe de lo satisfecho para la presente anualidad.

En Zaorejas, a 04 de abril de 2017. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Gil Polo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### PRECIO PUBLICO CAMPAMENTO SEMANA SANTA

**1017**

Por Decreto de Alcaldía 2017/267, de fecha 31 de marzo de 2017, se da publicidad a los Precios Públicos de la Actividad relacionada siguiente:

“Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a las Actividades de Campamentos Urbanos y Cursos Intensivos.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar el importe del precio público de la Actividad de Campamento Urbano de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA		
	ESPECIFICACIONES**	PRECIO PÚBLICO POR DIA Y PARTICIPANTE
AULA AMPLIACIÓN MEDIODÍA	De 14:00 a 16:00 No incluye comida	2,00 €/Día
AULA MATINAL	DE 07:00 a 09:00 No incluye desayuno	2,00 €/Día
CAMPAMENTO URBANO	DE 09:00 a 14:00 Incluye material	7,00 €/Día

\*\*Sujetos a disponibilidad por número de alumnos.

SEGUNDO. - Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Sociales Municipales de conformidad con artículo 2 y artículo 7 de la citada Ordenanza Fiscal Reguladora, a efectos de informar sobre bonificaciones y dar traslado a las familias



usuarias de sus servicios.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponer ante el Pleno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Villanueva de la Torre, a 31 de marzo de 2017, La Alcaldesa Dña. Vanessa Sánchez Rebollo.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

### ANUNCIO DE EXPOSICION Y COBRANZA TASAS VARIAS 2 TRIMESTRE 2017

**1018**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios Tasa por Usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de abril, mayo y junio de 2017, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de abril, mayo y junio de 2017, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago: Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

- TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Abril: 26/04/17 al 26/06/17-Mayo: 26/05/17 al 26/07/17-Junio: 26/06/17 al 26/08/17.





- TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Abril: 26/04/17 al 26/06/17-Mayo: 26/05/17 al 26/07/17-Junio: 26/06/17 al 26/08/17.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339351, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, 4 de abril de 2017. La Alcaldesa: D Bárbara García Torijano.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

---

**1019**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 4 de abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: María Purificación Tortuero  
Pliego.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### **REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS**

---

**1020**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 4 de abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: María Purificación Tortuero  
Pliego.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

---

**1021**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE LA



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 4 de abril de 2017. La Alcaldesa, Fdo.: María Purificación Tortuero  
Pliego

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS**

---

**1022**

El Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alovera, a 4 de abril de 2017. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

### ANUNCIO BASES PLAN DE EMPLEO

---

**1023**

Según Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017 se ha aprobado la Convocatoria y Bases para la contratación de 3 personas con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo 2017, las cuales se exponen al público.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER PROGRAMA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017

##### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 personas con el siguiente detalle: Tres plazas de operarios de servicios múltiples con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada de interés social, por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses no prorrogables y jornada completa.

Las tareas asignadas son aquellos trabajos consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental.

También aquellos trabajos que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención.

El área funcional es de servicios múltiples.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM, por la que se establecen las bases reguladoras y la Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo por la que se convoca el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha 2015-17, la Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril, de Libertad Sindical y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de duración determinada, por plazo de seis meses, no prorrogable, a tiempo completo, en la modalidad de obra o servicio determinado de



interés social. Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo que pertenezcan a alguno de los siguiente colectivos:

1. Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo como tales aquellas demandantes de empleo inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:
  - 1.a Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) demandantes de empleo no ocupados que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
  - 1.b. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.a., cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla- La Mancha o hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
  - 1.c Personas entre 25 y 65 años (ambos incluidos) que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una persación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del resgistro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
  - 1.d Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
2. Personas con discapacidad, que engan recogido un grado de dispacidad igual o superior al 33% y que a la fecha del registro de la oferta se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
3. Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un 15% de los contratos a celebrar salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.
4. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a este Ayuntamiento para personas que formen parte de unidades familiares



incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, condición que será notificada a este Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Empleo para su contratación. Y en el caso de que los contratos subvencionados sean menos de diez se podrán realizar hasta 2 contratos con este colectivo. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos descritos en los párrafos anteriores.

Mientras no se produzca la entrada en vigor de la normativa reguladora del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha el porcentaje del 25% se destinará a las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a aquellas otras personas que sin ser beneficiarias del mismo cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o de la entidad beneficiaria.

Así mismo será requisito para tomar parte en el proceso selectivo:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
2. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quedan excluidos:

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por este Ayuntamiento en el marco de la Orden de 27 de octubre de 2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género en los términos recogidos en esta base tercera, en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubiesen sido contratadas en el marco de la citada orden.

#### CUARTO. Forma y Plazo de presentación de Instancias

Los interesados informados por el Servicio Público de Empleo deberán presentar las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.



En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán el Concurso según lo señalado en la base séptima II, acompañando la documentación que los justifiquen, además de una declaración responsable del tipo de prestación que percibe o que no la percibe.

A los efectos de los criterios de la convocatoria y su determinación se considerarán los siguientes conceptos:

- a. Miembros que componen la unidad familiar: son el cónyuge e hijos/as o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- b. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar y dividiéndolos entre 12 cuando la paga extra esté prorrateada o entre 14 si no lo está y el resultado se dividirá a su vez entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos en el caso de trabajadores por cuenta ajena se calcularán con el promedio de las tres últimas nóminas y en el caso de trabajadores autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas con la certificación emitida por el servicio público de empleo o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias ( certificado entidad financiera o recibo de alquiler en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

- c. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

#### QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



#### SEXTO. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y tres vocales. Actuará como Presidente de la Comisión la Vicesecretaria-Interventora de este Ayuntamiento, como Secretario, el Secretario de este Ayuntamiento y como vocales, tres funcionarios de la escala de administración general del Ayuntamiento. Y en su funcionamiento como órgano colegiados se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión o Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza Mayor 5 de Quer. (Oficinas municipales)

El servicio público de empleo y los agentes sociales firmantes del Plan Extraordinario de Empleo 2017 participarán en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as, accediendo a la información y documentación del proceso de selección, así como a los criterios de selección de las personas a contratar y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de los proyectos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### SÉPTIMO. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso.

En la Resolución del Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Quinta, se





anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Local de Selección a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes y se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso de méritos en el que se valorarán los siguientes aspectos:

1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.
2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de  $0,1 \times 16 = 1,6$  puntos.
3. La renta per cápita de la unidad familiar, certificada por un fedatario municipal, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingreso superiores al 75% del salario mínimo interprofesional. Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de



personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto

5. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

6. Respecto a las personas beneficiarias del ingreso mínimo de solidaridad se baremará de la siguiente forma:

Integrantes de la unidad familiar	Puntos
Uno	0,5
Dos	1
Tres o más	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

A la puntuación obtenida según la baremación anterior se le sumarán 3 puntos por empadronamiento en el municipio, lo que se acreditará con la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento a tal efecto

#### OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Con los aspirantes no seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según el orden de puntuación, haciéndola pública, y tendrá efectos sólo para esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, inmediatamente, los



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla la Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida si se recurren las Bases.

#### UNDÉCIMO. COFINANCIACIÓN

Este proyecto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Quer en el marco del Plan Extraordinario por el empleo 2015-2017.

En Quer a, 3 de marzo de 2017, El Alcalde, Fdo. José Miguel Bénitez Moreno



## ANEXO I

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO  
2015 - 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE QUER.**

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.		Fecha de Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio (calle y número):			Provincia:	Localidad:	C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.            de            .

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº. ...., de fecha ..... y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

**DATOS DEL PROYECTO**

1. Nombre proyecto:

“MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”.

2. Lugar de trabajo: Municipio de Quer.
3. Tipo de contrato: Contrato de trabajo de duración determinada de interés social.
4. Duración: 6 meses.
5. Prorrogable: No
6. Jornada: Jornada completa
7. Horario: lunes a viernes, jornada partida.
8. Cualificación y salario: Salario mínimo interprofesional.
9. Fecha prevista de contrato: 1 de abril de 2017.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan

10. Persona interesada:
11. Violencia de género:
12. Fecha inscripción oficina de empleo:
13. ¿Cargas familiares?
14. ¿Cuáles? (Copia del libro de familia y certificado de empadronamiento)
15. ¿Cobra algún tipo de prestación?
  - Prestación por desempleo
  - Subsidio de desempleo
  - PRODI
  - Otras.
  - Cuales.....



16. ¿Cobra el ingreso mínimo de solidaridad?
17. Grado de minusvalía. (Resolución de minusvalía o tarjeta de discapacidad)
18. Ingresos de la unidad familiar.(justificación)
19. Una vez descrito el puesto de trabajo a realizar, ¿Considera padecer algún impedimento para su realización?

Declaro así mismo, conocer que la falsedad de los datos expuestos supone la exclusión automática del proceso de selección.

Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos aportados junto a la solicitud.

Autorizo al Ayuntamiento de Quer, a efectos de la presente convocatoria, para que consulte ante el Servicio Público de Empleo mi situación de desempleo y cobro de prestaciones.

Quer a de de 2017. Fdo: SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN POVEDA DE LA SIERRA

**1024**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía en Poveda de la Sierra, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Poveda de la Sierra a 2 de marzo de 2017. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2016

---

**1025**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Olmeda de Jadraque, a 31 de marzo de 2017. El Alcalde, Miguel Ruperto Laloma Ranz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**1026**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.016, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Municipio en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, para su examen y formalización por escrito y al Pleno de esta Corporación Local de reparos, reclamaciones u observaciones, durante el plazo de exposición, 15 días hábiles a partir el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ocho días más.

En Mondéjar, a 3 de abril de 2017. El Alcalde, D. José Luis Vega P érez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

### PRESUPUESTO GENERAL 2017

---

**1027**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Milmarcos a 10 de marzo de 2017. El Alcalde

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DEL PINAR.

---

**1028**

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato el contrato de gestión del servicio de la Vivienda de mayores de Alcolea del Pinar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Alcolea del Pinar
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo: Gestión de servicios públicos.
  - b. Descripción del Objeto: Gestión de la Vivienda de mayores de Alcolea



- del Pinar.
- c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, Perfil del contratante y Tablón de anuncios.
  - d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP: 08/02/2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.  
El presupuesto base se fija en la cantidad de 67.525,00 euros y 6.752,50 euros de I.V.A anuales.
5. Adjudicación y formalización del contrato
- a. Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2017
  - b. Fecha de formalización del contrato: 30 de marzo de 2017.
  - c. Contratista: Asociación El Alba.
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe total: 67.416,00 €/anuales.

Alcolea del Pinar, a 4 de abril de 2017. El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA CLINICA SANZ VAZQUEZ EN GUADALAJARA

**1029**

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo plenario de 3 de marzo de 2017, ha aprobado, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle para el Hospital Doctor Sanz Vázquez sito en el Paseo del Dr. Fernández Iparraguirre, de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 3 de abril de 2017. El Alcalde. D. Antonio Román Jasanada



**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 DE GUADALAJARA

ETJ 99/15

**1030**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000099 /2015

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000252 /2014

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JOSE LUIS HIGUERA TANTE

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, HEREDEROS DE  
CONSTANTINO SANZ, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

**EDICTO**

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000099 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D JOSE LUIS HIGUERA TANTE contra la empresa , HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L. , sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE CONTRA DICHA RESOLUCION SE PUEDE INTERPONER RECURSO EN EL PLAZO DE TRES DIAS.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda del Ejercito n. 12, 19071 de Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HEREDEROS DE CONSTANTINO SANZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín



Oficial de la Provincia de GUADALAJARA .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a tres de abril de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## **OTROS JUZGADOS**

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 15 DE MADRID

EDICTO DTO. INSOLVENCIA

---

**1031**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 21/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISRAEL ADAN JIMENEZ frente a KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 81.064,28 de principal; 8106 de intereses y 8106 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL y KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE



SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0021-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTISTICOS SUCESORES DE F CEJALVO SL y KLEINOOD PLATA Y ESMALTE SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA  
ADMÓN. DE JUSTICIA D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MARIN RELANZON